Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en este «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 2 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—2.679.

*RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Proyecto de habilitación de talleres del Varadero».*

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Proyecto de habilitación de talleres del Varadero», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos (1.495.888,97 pesetas).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona (Dirección Facultativa) desde esta fecha hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veintinueve mil novecientas diecisiete pesetas con setenta y ocho céntimos (29.917,78 pesetas), pudiendo constituirse en metálico títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documentos de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesario para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece (13) horas del día treinta y uno (31) de mayo de 1963.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Barcelona, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona, el día cuatro (4) de junio, a las doce (12) horas, ante una Junta constituida por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería, como Presidente; un Abogado del Estado, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Ingeniero Director, como Vocales, y el Secretario-Contador, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurran en dicho supuesto, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

*Modelo de proposición*

Don ....., con residencia en ..... número ....., según documento de identidad número ....., expedido por ..... enterado del anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ....., se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 10 de abril de 1963.—El Presidente, E. Martí Carreto.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—1.818.

*RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativa al expediente de expropiación de fincas o derechos afectados por la construcción de las obras de la Estación depuradora de Sierra de la Espada, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), parajes «La Espada» y «Comala».*

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin perjuicio de notificarlo por cédula a los propietarios afectados, se hace público que en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el de esta Mancomunidad en Cartagena ha sido expuesta la relación de fincas o derechos a expropiar y propietarios de las mismas que han de ocuparse con motivo de la construcción de las obras de la Estación depuradora de Sierra de la Espada, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), parajes «La Espada» y «Comala», así como que el día 7 de mayo próximo, a las once horas, se constituirán en las fincas expropiables el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Molina de Segura o Concejal en quien delegue, para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose a los propietarios y demás interesados a que concurran para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico determina dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo los propietarios que concurran llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 16 de abril de 1963.—El Ingeniero Director.—2.703.